



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, veintidós (22) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Se encuentra al Despacho para avocar su conocimiento y decidir respecto de su admisión, la presente demanda VERBAL DE ENTREGA DE INMUEBLE ARRENDADO formulada por **MARCO AURELIO CASTRO MARTINEZ** contra **EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H**, cuyo análisis se aborda a continuación:

Una vez revisado el escrito introductorio, así como los documentos que lo acompañan, éste Juzgado procederá a inadmitir la presente acción ejecutiva de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G. del P. para que el demandante en el término de cinco (05) días:

- Allegar el Certificado Existencia y Representación Legal de la copropiedad demandada EDIFICIO PLAZA CENTRAL P.H, conforme lo exigido por el art. 84 del C.G.P, teniendo en cuenta que dicha información no se encuentra disponible para consulta pública, por lo que el juzgado no puede acceder a ella de manera oficiosa en los términos del art. 85 de la obra en cita.
- Deberá informar en donde se encuentra el original de las pruebas documentales allegadas y que persona ejerce la tenencia física de dichas piezas, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 245 del C.G.P, teniendo en cuenta que lo adosado al plenario corresponde a una reproducción digital.
- Acreditar el cumplimiento de lo dispuesto en el inciso cuarto del Art. 6 del Decreto Legislativo 806 de 2020, esto es, que se remitió a la pasiva **simultáneamente** con la presentación de la demanda, copia de esta y sus anexos vía física o electrónica, **advirtiéndolo** que lo propio deberá hacerse con el escrito de subsanación que para el efecto se presente.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veinticuatro Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR el libelo deprecado con fundamento en lo indicado en el segmento que precede.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar la demanda, con la advertencia de que, si no lo hace se rechazará la acción.

TERCERO: ORDENAR que el escrito aclaratorio y los anexos que se acercaren, sean enviados como mensajes de datos.

NOTIFÍQUESE¹ Y CUMPLASE,

Firmado Por:

**JULIAN ERNESTO CAMPOS DUARTE
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 024 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

87db3985685ec13b60753a6938b810c9956956ecb56e58d49b64b27fa6f004cd

Documento generado en 22/07/2021 03:05:27 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ El presente auto se notifica a las partes por estado electrónico No.88 del 23 de julio de 2021.